



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR19-241
2 de agosto de 2019

“Por medio de la cual se declara improcedente el recurso de reposición y apelación interpuesto por la señora Yuli Andrea González Mana contra el Oficio CSJHUOP19-914 de 16 de julio de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17-491 de 2017, y de conformidad con lo ordenado en sesión de sala de 31 de julio de 2019,

CONSIDERANDO

La señora Yuli Andrea Mana Cedeño, el día 23 de julio de 2019, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la respuesta dada por esta Corporación, mediante oficio CSJHUOP19-914 de 16 de julio de 2019, debido a que quiere conocer cuantas preguntas contestó correctamente en la prueba de conocimiento y aptitudes de la convocatoria No. 4.

El oficio CSJHUOP19-914 de 16 de julio de 2019, se expidió con el fin de dar respuesta informativa a lo solicitado dentro del trámite del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJHUR19-138 de 2019.

El artículo 75 CPACA SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA. *No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.*

Por lo anterior, contra el citado oficio no procede ningún tipo de recurso, dado que no se está tomando determinación alguna, solo se le informó aspectos generales, entre ellos, la oportunidad para la exhibición del cuadernillo, de ahí que no hay lugar a darle trámite por improcedente.

Con relación al número de preguntas acertadas que obtuvo, reiteramos que es un asunto que puede verificar la aspirante al momento de la exhibición del cuadernillo, hoja de respuestas y claves de respuestas, por lo que debe estar atenta a la fecha, lugar y procedimiento para la exhibición del cuadernillo, lo cual será informado a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el link CONCURSOS- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se declara improcedente el recurso de reposición y apelación interpuesto por la señora Yuli Andrea González Mana contra el Oficio CSJHUOP19-914 de 16 de julio de 2019"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por la señora Yuli Andrea González Mana, contra el Oficio CSJHUOP19-914 de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

ARTICULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT